



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482 130 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

En uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, 1, 3, 6 y de la Ley 769 de 2002 modificada por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece las atribuciones del alcalde, entre ellas:

1. *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)*

(...)"

Que la Ley 336 de 1996, en su artículo 29, establece que en su condición rectora y orientadora del Sector y del Sistema Nacional de Transporte, le corresponde al Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte formular la política y fijar los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de las tarifas en cada uno de los modos de transporte.

Que en el artículo 30 ibídem, indica a las autoridades componentes según el caso, elaborar los estudios de costos que servirán de base para el establecimiento de las tarifas, sin perjuicio de lo que estipulen los tratados, acuerdos, convenios. Conferencias prácticas internacionales sobre el régimen tarifario para un modo de transporte en particular.

Que el artículo 2.2.1.3.8.16 del Decreto 1079 de 2015, prescribe: *"Las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxi, siguiendo la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar.(.)"*

Que el artículo 2.2.1.3.1.2 ibídem, establece que la inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en vehículos taxi estará a cargo de los alcaldes o autoridades municipales que tengan asignada la función.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 4350 de 1998, establece la metodología para la elaboración de estudio de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482

30 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Decreto 1047 de 2014 en su artículo 16, y el Decreto 1079 de 2015 en el artículo 2.2.1.3.8.16. establecen: "las autoridades de transporte municipales, distritales o metropolitanas deberán anualmente actualizar los estudios técnicos de costos para la fijación de las tarifas del servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos tipo taxi, siguiendo la metodología establecida por el ministerio de transporte mediante la Resolución No. 4350 de 1998, modificada por la Resolución 392 de 1999, o la norma que la modifique, adicione o sustituya y fijar o ajustar las tarifas cuando a ello hubiere lugar".

Que en virtud de las anteriores disposiciones, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, a través de la Subdirección Operativa, y de conformidad con la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto, establecida en la Resolución 4350 de 1998, elabora estudios de costos, con base en los cuales se fijarán las tarifas para el servicio de Transporte público Individual de Pasajeros (Taxis) en la ciudad de Cartagena de Indias, para la anualidad 2021, el cual hace parte integral del presente decreto (Anexo 1).

Que el estudio en comento comprendió el análisis de la canasta del transporte, observando que la variación porcentual es mínima con relación a la del año anterior, mostrando un incremento cercano al Índice de Precios al Consumidor del año 2019, motivo por el cual el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte -DATT- concluyó viable aplicar el porcentaje del mencionado índice para el incremento de la tarifa.

Que, con base en lo anterior, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte-DATT, recomienda establecer una tarifa mínima de SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$7.300), y un incremento promedio del 3,8 % el cual servirá de base para establecer las demás tarifas.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: Fijar las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para la anualidad 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. TARIFAS: FIJAR las tarifas para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, de acuerdo a los recorridos que se relacionan a continuación:

1. DEL CENTRO A:	
ZONA 1	TARIFA
LO AMADOR	\$ 7.400



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2

3 0 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESPINAL	\$ 7.400
EL CABRERO	\$ 7.400
CANAPOTE	\$ 7.400
PEDRO SALAZ	\$ 7.400
PABLO VI	\$ 7.400
SANTA RITA	\$ 7.400
TORICES	\$ 7.400
BOCAGRANDE	\$ 7.400
CASTILLOGRANDE	\$ 7.400
EL LAGUITO	\$ 7.400
MARBELLA	\$ 7.400
MANGA	\$ 7.400
MERCADO TURÍSTICO BARRIO CHINO	\$ 7.400
TERMINAL MARÍTIMO (MANGA)	\$ 7.400
CRESPO	\$ 7.400
PIE DE LA POPA	\$ 7.400
PIE DEL CERRO	\$ 7.400

ZONA 2	TARIFA
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 7.900
ALCIBIA	\$ 7.900
BRUSELAS	\$ 7.900
AMBERES	\$ 7.900
ESPERANZA	\$ 7.900
LA MARÍA	\$ 7.900
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 7.900



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482, 130 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL PRADO	\$ 7.900
CLUB SUBOFICIALES	\$ 7.900
SIETE DE AGOSTO	\$ 7.900
SANTA MARÍA	\$ 7.900
SAN FRANCISCO	\$ 7.900

ZONA 3	TARIFA
ARMENIA	\$ 9.100
BOSTON	\$ 9.100
OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ	\$ 9.100
EL BOSQUE	\$ 9.100
TESCA	\$ 9.100
REPUBLICA DEL LÍBANO	\$ 9.100
PIEDRA DE BOLÍVAR	\$ 9.100
JUNÍN	\$ 9.100
JUAN XXIII	\$ 9.100
ESPAÑA	\$ 9.100
ANDALUCÍA	\$ 9.100
MANZANILLO (EL BOSQUE)	\$ 9.100
ALTO BOSQUE	\$ 9.100
CARTAGENITA	\$ 9.100

ZONA 4	TARIFA
--------	--------



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482 30 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ESCALLONVILLA	\$ 10.100
UNIDAD DEPORTIVA (ESTADIO -PLAZA DE TORO)	\$ 10.100
HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$ 10.100
LOS CERROS	\$ 10.100
REPUBLICA DE CHILE	\$ 10.100
EL CAIRO	\$ 10.100
LAS BRISAS	\$ 10.100
ZARAGOCILLA	\$ 10.100
CASTILLETE	\$ 10.100
JOSÉ ANTONIO GALÁN SECTOR	\$ 10.100
SAN ISIDRO	\$ 10.100
CHIQUINQUIRÁ	\$ 10.100
REPUBLICA DE VENEZUELA	\$ 10.100

ZONA 5	TARIFA
NUEVO BOSQUE	\$ 11.000
EL COUNTRY (CLÍNICA DEL BOSQUE, UNIV. SINÚ)	\$ 11.000
CAMAGÜEY	\$ 11.000
TACARIGUA	\$ 11.000
LA FLORESTA	\$ 11.000
CHIPRE	\$ 11.000
CONTADORA	\$ 11.000
CALAMARES	\$ 11.000
LA CAMPIÑA	\$ 11.000
EL CARMEN	\$ 11.000
OLAYA HERRERA (HASTA SECTOR CENTRAL)	\$ 11.000



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2

13 0 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL EDÉN	\$ 11.000
LAS GAVIOTAS	\$ 11.000
CEBALLOS	\$ 11.000

ZONA 6	TARIFA
VISTA HERMOSA	\$ 24.600
LOS ÁNGELES	\$ 24.600
EL GOLF	\$ 24.600
EL RUBÍ	\$ 24.600
VILLA SANDRA	\$ 24.600
LA CASTELLANA	\$ 24.600
TRECE DE JUNIO	\$ 24.600
SANTA CLARA	\$ 24.600
BOMBA DEL AMPARO	\$ 24.600
EL MILAGRO	\$ 24.600
LA CENTRAL	\$ 24.600
SAN PEDRO	\$ 24.600
SANTA LUCIA	\$ 24.600
BLAS DE LEZO	\$ 24.600
ALMIRANTE COLON	\$ 24.600
LA FRAGATA	\$ 24.600
LOS ALPES	\$ 24.600

ZONA 7	TARIFA
EL CARMELO	\$ 15.400



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482 130 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PLAN 400	\$ 15.400
URBANIZACIÓN BARÚ	\$ 15.400
CIUDAD SEVILLA	\$ 15.400
UNIV. SAN BUENAVENTURA	\$ 15.400
EL EDUCADOR	\$ 15.400
LOS JARDINES	\$ 15.400
LA CONSOLATA	\$ 15.400
VILLA RUBIA	\$ 15.400
LA CONCEPCIÓN	\$ 15.400
SAN FERNANDO	\$ 15.400
TERNERA	\$ 15.400
LA PLAZUELA	\$ 15.400
EL RECREO	\$ 15.400
URBANIZACIÓN ANITA	\$ 15.400
LA MAGDALENA	\$ 15.400
EL GALLO	\$ 15.400
LAS PALMERAS	\$ 15.400
FREDONIA	\$ 15.400
EL SOCORRO	\$ 15.400
LA PRINCESA	\$ 15.400

ZONA 8	TARIFA
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 18.500
CIUDADELA ONCE NOVIEMBRE	\$ 18.500
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 18.500
URBANIZACIÓN LA INDIA	\$ 18.500



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482, 130 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

MARÍA CANO	\$ 18.500
CAMILO TORRES	\$ 18.500
NAZARENO	\$ 18.500
LA SIERRITA	\$ 18.500
VEINTE DE JULIO	\$ 18.500
EL REPOSO	\$ 18.500
LAS REINAS	\$ 18.500
SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 18.500
VILLA ROSA	\$ 18.500
LUIS CARLOS GALÁN	\$ 18.500
LA BOQUILLA	\$ 18.500
EL POZÓN	\$ 18.500

ZONA 9	TARIFA
FLOR DEL CAMPO	\$ 24.300
VILLA DE ARANJUEZ	\$ 24.300
BICENTENARIO	\$ 24.300
COLOMBIATON	\$ 24.300
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 28.400
PASACABALLOS	\$ 28.400
SERVICIO POR HORA DE MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 28.400
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 9	\$ 28.400

ZONA 10	TARIFA
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA / BARCELONETA	\$ 30.600



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 048.2 130 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ZONA FRANCA	\$ 30.600
TERMINAL DE TRANSPORTE NORTE	\$ 30.600
PONTEZUELA	\$ 31.600
LAGUNA CLUB TERRANOVA	\$ 33.000
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	\$ 33.000
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	\$ 33.000
PUNTA CANOA	\$ 35.900
COMFENALCO	\$ 35.900
HOTEL PARADAIS	\$ 35.900
BAYUNCA	\$ 38.000
HOTELES SPA KARIMAIRI, ESTELAR, KARIBANA	\$ 39.000
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	\$ 39.000
ARROYO DE LAS CANOAS	\$ 69.800
ARROYO GRANDE	\$ 71.800
ARROYO DE PIEDRA	\$ 74.000

ZONA 11	TARIFA
PUENTE BARÚ	\$ 54.900
ARARCA	\$ 62.200
SANTA ANA	\$ 66.400
PLAYA BLANCA	\$ 85.300
AVIARIO	\$ 85.300
PUNTA IGUANA	\$ 91.700
CORREGIMIENTO DE BARÚ (POBLACIÓN)	\$ 132.000

II. DEL AEROPUERTO A:



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2

13 0 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ZONA 1	TARIFA
SAN DIEGO	\$ 12.100
GETSEMANÍ	\$ 12.100
CABRERO	\$ 12.100
MARBELLA	\$ 12.100
TORICES	\$ 12.100
NARIÑO	\$ 12.100
CRESPO	\$ 12.100
CANAPOTE	\$ 12.100
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 12.100
SIETE DE AGOSTO	\$ 12.100
SAN FRANCISCO	\$ 12.100

ZONA 2	TARIFA
MUELLE DE LA BODEGUITA	\$ 14.600
BOQUILLA	\$ 14.600
CENTRO - ZONA HOTELERA CENTRO HISTÓRICO	\$ 14.600

ZONA 3	TARIFA
MANGA	\$ 17.200
PIE DE LA POPA	\$ 17.200
PIE DEL CERRO	\$ 17.200

ZONA 4	TARIFA
--------	--------



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482 30 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

BARRIO CHINO	\$ 18.600
LA QUINTA	\$ 18.600
EL PRADO	\$ 18.600
ALCIBIA	\$ 18.600

ZONA 5	TARIFA
BOCAGRANDE	\$ 20.700
CASTILLOGRANDE	\$ 20.700
LAGUITO	\$ 20.700
CUATRO VIENTOS	\$ 20.700
ALMA VIVA (HASTA LA BOMBA DEL AMPARO)	\$ 20.700
CUARTELILLO DE OLAYA	\$ 20.700

ZONA 6	TARIFA
SAN PEDRO	\$ 24.600
SANTA LUCIA	\$ 24.600
SANTA MÓNICA	\$ 24.600
LA CONCEPCIÓN	\$ 24.600
LOS ALPES	\$ 24.600
SAN JOSÉ OBRERO	\$ 24.600

ZONA 7	TARIFA
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 29.200



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482 30 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ZONA 8	TARIFA
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 43.800
PASACABALLOS	\$ 43.800
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 8	\$ 43.800
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 8	\$ 43.800

ZONA 9	TARIFA
RECREEO	\$ 28.200
TERNERA	\$ 28.200
SAN FERNANDO	\$ 28.200

ZONA 10	TARIFA
EL BOSQUE	\$ 21.800
ALTO BOSQUE	\$ 21.800
SAN ISIDRO	\$ 21.800
BRITANIA	\$ 21.800
EL COUNTRY	\$ 21.800
LOS ALMENDROS	\$ 21.800
TRONCAL	\$ 21.800
TACARIGUA	\$ 21.800

ZONA 11	TARIFA
NUEVO BOSQUE	25.700



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0482 . 130 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CEBALLOS	25.700
SANTA CLARA	25.700
LOS CORALES	25.700

ZONA 12	TARIFA
NELSON MANDELA	30.600
VILLACORELCA	30.600
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	30.600
POZÓN	30.600
FLOR DEL CAMPO	30.600
URBANIZACIÓN LA INDIA	30.600
NAZARENO	30.600
BELLAVISTA	30.600
ANTONIO GALÁN	30.600
SAN PEDRO MÁRTIR	30.600

ZONA 13	TARIFA
ZONA FRANCA	25.100
BARCELONETA	25.300
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA	25.300
LAGUNA CLUB TERRANOVA	25.300
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	25.300
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	25.300
RETEN DE MARAHUACO	27.400
PONTEZUELA	30.100



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2 130 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

HOTEL SPA KARMAIRIS ESTELAR KARIBANA	30.600
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	30.600
PUNTA CANOA (CASCO URBANO)	33.700
BAYUNCA	33.700
COMFENALCO	33.700
ARROYO DE PIEDRA*	53.900
ARROYO DE LAS CANOAS*	60.800
ARROYO GRANDE*	66.600

*Incluye peaje Marahuaco

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE A:	
ZONA 1	TARIFA
ANITA	\$ 7.700
EL GALLO	\$ 7.700
VILLA ROSITA	\$ 7.700
SANTA LUCIA	\$ 7.700
CONCEPCIÓN	\$ 7.700
EL POZÓN	\$ 7.700
OLAYA HERRERA STR PROGRESO	\$ 7.700
LAS PALMERAS	\$ 7.700
FREDONIA	\$ 7.700
13 DE JUNIO ANTES DE CUARTELILLO	\$ 7.700

ZONA 2	TARIFA
--------	--------



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2

3 0 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL RECREO	\$ 9.200
LAS GAVIOTAS	\$ 9.200
TACARIGUA	\$ 9.200
LA PLAZUELA	\$ 9.200
LOS CORALES	\$ 9.200
EL SOCORRO	\$ 9.200
BLAS DE LEZO	\$ 9.200
ALAMEDA LA VICTORIA	\$ 9.200
LA CENTRAL	\$ 9.200
LA VICTORIA	\$ 9.200
EL MILAGRO	\$ 9.200
OLAYA SECTOR CENTRAL, RICAURTE Y RAFAEL NÚÑEZ	\$ 9.200
SAN FERNANDO AV. ELECTRIFICADORA	\$ 9.200
13 DE JUNIO DESPUÉS DEL CUARTELILLO	\$ 9.200
URBANIZACIÓN CIUDADELA INDIA CATALINA	\$ 9.200
FLOR DEL CAMPO	\$ 9.200

ZONA 3	TARIFA
TESCA	\$ 11.000
BOSTON	\$ 11.000
ESPAÑA	\$ 11.000
PIEDRA DE BOLÍVAR	\$ 11.000
SAN ISIDRO	\$ 11.000
CAMILO TORRES	\$ 11.000
ONCE DE NOVIEMBRE	\$ 11.000
EL NAZARENO	\$ 11.000



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482

30 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ANDALUCÍA	\$ 11.000
CAMINO DEL MEDIO	\$ 11.000
AMBERES	\$ 11.000
EL CAMPESTRE	\$ 11.000
EL CARMELO	\$ 11.000
NUEVO BOSQUE	\$ 11.000
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 11.000
CEBALLOS	\$ 11.000
SAN FERNANDO	\$ 11.000

ZONA 4	TARIFA
LOS CERROS	\$ 12.700
ALTO BOSQUE	\$ 12.700
BOSQUECITO	\$ 12.700
BRUSELAS	\$ 12.700
CRISANTO LUQUE	\$ 12.700
PARAGUAY	\$ 12.700
JUNÍN	\$ 12.700
EL REFUGIO	\$ 12.700
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 12.700
LA QUINTA	\$ 12.700
LA ESPERANZA	\$ 12.700
LA MARÍA	\$ 12.700
BARRIO CHINO	\$ 12.700
EL TORIL	\$ 12.700
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 12.700



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2

13 0 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ZONA 5	TARIFA
PIE DE LA POPA	\$ 14.100
LO AMADOR	\$ 14.100
ESPINAL	\$ 14.100
PIE DEL CERRO	\$ 14.100
SAN FRANCISCO	\$ 14.100
NARIÑO	\$ 14.100
TORICES	\$ 14.100
PASEO BOLÍVAR (HASTA LA CALLE BOGOTÁ)	\$ 14.100

ZONA 6	TARIFA
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 19.300
SANTA RITA	\$ 19.300
SANTA MARÍA	\$ 19.300
SIETE DE AGOSTO	\$ 19.300
CANAPOTE	\$ 19.300
PABLO VI	\$ 19.300
PEDRO SALAZAR	\$ 19.300
MANGA	\$ 19.300
ARROZ BARATO	\$ 19.300
MEMBRILLAL	\$ 19.300
NELSON MANDELA	\$ 19.300
POLICARPA	\$ 19.300

ZONA 7	TARIFA
--------	--------



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482, 30 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CENTRO	\$ 19.300
GETSEMANÍ	\$ 19.300
SAN DIEGO	\$ 19.300

ZONA 8	TARIFA
BOCAGRANDE	\$ 27.400
CASTILLO	\$ 27.400
EL CABRERO	\$ 27.400
MARBELLA	\$ 27.400
CRESPO	\$ 27.400
LAGUITO	\$ 27.400
AEROPUERTO	\$ 27.400

ZONA 9	TARIFA
LA BOQUILLA	\$ 29.600

ZONA 10	TARIFA
ZONA INDUSTRIAL INDUSTRIAL - MAMONAL Y CABALLO	\$ 31.100
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 31.100
SERVICIO POR HORA EN ESTACIONAMIENTO A ZONA 9	\$ 31.100

IV. BOCAGRANDE DIRECTO Y VICEVERSA



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2

3 0 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ZONA 1	TARIFA
MANGA	\$ 11.000
PIE DE LA POPA	\$ 11.000
LO AMADOR	\$ 11.000
TORICES	\$ 11.000
MARBELLA	\$ 11.000
CRESPO	\$ 11.000
CANAPOTE	\$ 11.000
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 11.000

V. BAZURTO Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CENTRO HISTÓRICO	\$ 8.500
MANGA	\$ 8.500
LO AMADOR	\$ 8.500
PIE DEL CERRO	\$ 8.500
TORICES	\$ 8.500
PASEO BOLÍVAR	\$ 8.500
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 8.500
PIE DE LA POPA	\$ 8.500
BOCAGRANDE	\$ 12.200
CASTILLO	\$ 12.200
LAGUITO	\$ 12.200
CRESPO	\$ 12.200
MARBELLA	\$ 12.200



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N° 0482 30 ABR 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

CANAPOTE CRESPILO	\$ 12.200
-------------------	-----------

I. DE MUELLE TURÍSTICO A Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CRESPO	\$ 22.400
BOCAGRANDE	\$ 22.400
CASTILLOGRANDE	\$ 22.400
LAGUITO	\$ 22.400
AEROPUERTO	\$ 22.400
CONVENTO DE LA POPA	\$ 22.400
CASTILLO DE SAN FELIPE	\$ 22.400
CENTRO AMURALLADO	\$ 22.400
TARIFA (COP) HORA EN MOVIMIENTO Y DETENIDO	\$ 29.600

ARTÍCULO TERCERO: RECARGO NOCTURNO. Las tarifas fijadas en el presente acto administrativo, tendrán un recargo nocturno por valor de SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 700.00) en el horario comprendido entre las 9:00 p.m. y las 5:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: TARJETAS DE CONTROL. Las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi, previa verificación de la afiliación del conductor al Sistema de Seguridad Social y validadas las cotizaciones de este, expedirá la Tarjeta de Control que, entre otros aspectos, contendrá las tarifas fijadas mediante el presente acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.3.8.10 del Decreto 1079 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. Las empresas debidamente habilitadas deberán hacer entrega de la correspondiente tarjeta de control con las nuevas tarifas, dentro de un término no superior a los diez (10) días calendario, a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: SANCIONES. El propietario, tenedor y/o poseedor o conductor del vehículo de Servicio Público Terrestre Individual de transporte de pasajeros que no lleve el aviso de las tarifas oficiales en condiciones de fácil lectura para el pasajero; o si lo posee deteriorado o adulterado, será sancionado con multa equivalente a ocho (8) salarios mínimos legales diarios vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 literal b), numeral 15 de la Ley 1383 de 2010.



Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

DECRETO N°

0 4 8 2 

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TIPO TAXI EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO. Para los efectos del presente artículo, se entienden cumplidas las condiciones de fácil lectura cuando las tarifas estén expuestas en un lugar de amplia visibilidad en el vehículo correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT- será el encargado de velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INCORPORACIÓN. Incorpórese al presente acto administrativo, el estudio técnico citado en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. COMUNICACIÓN. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte –DATT, deberá comunicar el presente Decreto a las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Individual de Pasajeros en Vehículos Tipo Taxi habilitadas para operar en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIA ORGÁNICA: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, en los términos del numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Cartagena de Indias a los, **13 0 ABR 2021**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM DAU CHAMAT

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C. *per*

Bo **Bo. MYRNA ELVIRA MARTÍNEZ MAYORGA**
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor

Aprobó:

Janner Galván Carbonó
JANER GALVÁN CARBONÓ
Subdirector Técnico y Operativo DATT

Revisó:

Myriam Cecilia Solórzano Escobar
MYRIAM CECILIA SOLÓRZANO ESCOBAR
Subdirectora Técnica Jurídica DATT



0482
13 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C.

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO TRANSPORTES
DATT**

**ESTUDIO TÉCNICO Y ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL CÁLCULO
DE TARIFAS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL
EN EL DISTRITO DE CARTAGENA**

**REVISÓ:
FERNANDO OSORIO ÁLZATE
Subdirector Técnico y Operativo**

**APROBÓ:
JANER GALVÁN CARBONÓ
Director**

**PROYECTÓ:
KAREN VELÁSQUEZ ROJANO
Profesional Especializada**

Fecha de realización: marzo de 2021

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN.....	3
2.	OBJETIVO.....	3
3.	PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL.....	3
4.	ESTRUCTURA DE COSTOS.....	5
5.	ANÁLISIS DE LAS TARIFAS DE TAXIS.....	7
6.	CONCLUSIÓN.....	9

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Parque automotor tipo taxi por marca.....	3
Tabla 2	Parque automotor tipo taxi por modelo.....	4
Tabla 3	Estructura de costos para tarifa para servicio de taxi.....	6
Tabla 4	Resumen de estructura de costos y estimación de tarifa.....	6
Tabla 5	Comparación de tarifas.....	7
Tabla 6	Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia el centro.....	7
Tabla 7	Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia el aeropuerto.....	8
Tabla 8	Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Terminal de Transportes.....	8
Tabla 9	Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Bocagrande.....	8
Tabla 10	Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Bazurto.....	9
Tabla 11	Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Muelle Turístico.....	9

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



1. INTRODUCCIÓN

La fijación de las tarifas de transporte público individual es competencia de la autoridad de tránsito en el Distrito de Cartagena que es el Alcalde Mayor de la ciudad. Estas tarifas se sustentan en una estructura de costos y análisis técnico el cual se desarrolla en el presente informe.

Es de suma importancia realizar este estudio fijando una base fundamental para las autoridades. Si bien no es el único parámetro para tener en cuenta se convierte en el insumo técnico en el que se especifican los costos variables, fijos y de capital por vehículo promedio.

2. OBJETIVO

Este estudio tiene como finalidad presentar el análisis de costos que servirá de base para determinar las tarifas de transporte para el servicio público individual (tipo taxi) en el Distrito de Cartagena de Indias para el año 2020, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 4350 del 31 de diciembre de 1998. Es importante señalar que se realizaron mesas de socialización y concertación para conocer las posiciones de los diferentes gremios y representantes de los conductores de taxis frente al estudio de costos.

3. PARQUE AUTOMOTOR DEL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL.

A continuación, se muestra el parque automotor de servicio público individual, por marca, en donde predominan las marcas Hyundai, Kia, Chevrolet y Suzuki.

Tabla 1. Parque automotor tipo taxi por marca.

Marca	Cantidad
BYD	21
CHERY	91
CHEVROLET	660
DACIA	7
DAEWOO	64
DODGE	6
FAW	1
FIAT	2
FORD	2
GEELY	9
HYUNDAI	2129
JAC	59
KIA	2236
LADA	1
LAND ROVER	1
MAZDA	7
RENAULT	36
SIMCA	1
SIN MARCA	5
SUZUKI	457

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

13 0 ABR 2021.

Figura 1. Parque automotor tipo taxi por marca.

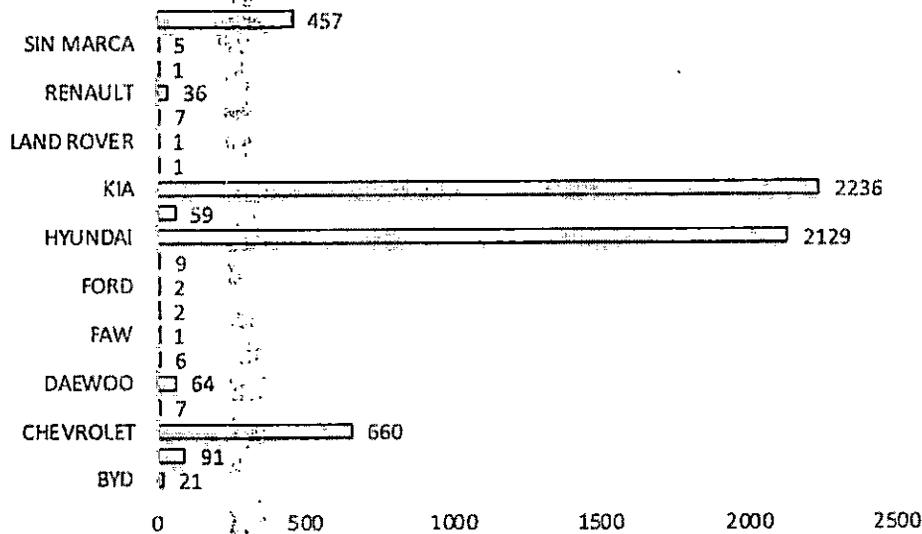


Tabla 2. Parque automotor tipo taxi por modelo.

Modelo	Cantidad	Modelo	Cantidad
1961	1	1998	36
1966	1	1999	23
1967	1	2000	2
1972	2	2001	1
1973	1	2002	1
1974	1	2003	2
1975	2	2004	4
1978	1	2005	7
1979	2	2006	39
1980	1	2007	82
1981	1	2008	169
1982	1	2009	166
1983	1	2010	172
1984	2	2011	314
1985	2	2012	388
1988	2	2013	404
1989	7	2014	508
1990	3	2015	539
1991	2	2016	646
1992	3	2017	661
1993	14	2018	385
1994	15	2019	653
1995	5	2020	500
1996	3	2021	8
1997	11	TOTAL	5795

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

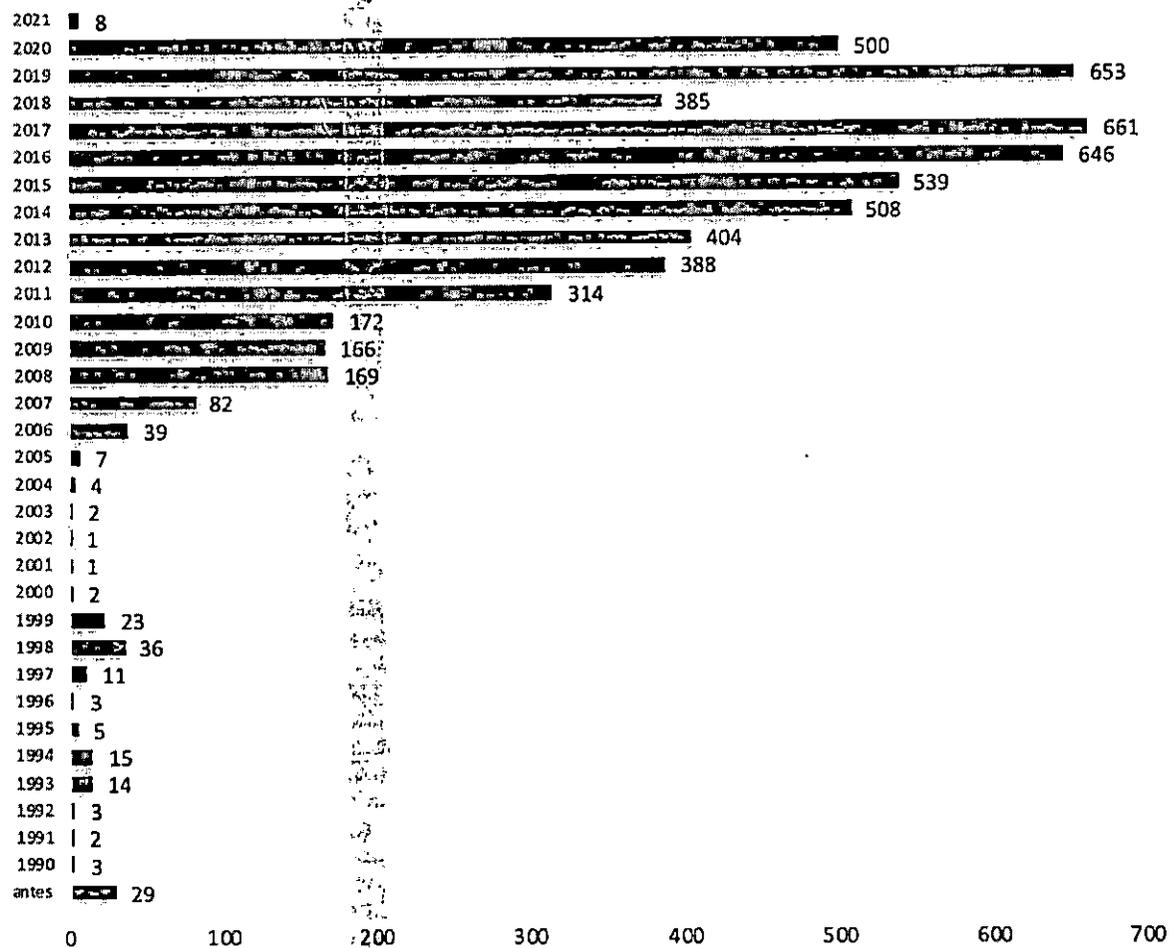


0 4 8 2
13 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Figura 2. Parque automotor tipo taxi por modelo.



El cuadro y grafico anterior muestran el parque automotor de servicio público Individual tipo taxi por modelo, en donde muestra que predomina desde los modelos 2006 hasta el año 2020, el modelo predominante en este tipo de vehículos es 2016, 2017 y 2019.

4. ESTRUCTURA DE COSTOS

De acuerdo con las encuestas realizadas a los almacenes de insumos para vehículos y servitecas de la ciudad, previo análisis de costos de la canasta de transporte para el servicio público individual en taxi, a continuación, presento los análisis de costos variables, fijos y de capital para vehículos de acuerdo con los modelos promedios:

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482

13 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

5. ANÁLISIS DE LAS TARIFAS DE TAXIS.

De acuerdo con el estudio de costos realizado y socializado con los diferentes gremios y representantes de los conductores de taxis en las diferentes mesas convocadas, se llegó a un acuerdo de mantener la tarifa para la vigencia 2021.

Se realizó estudio para la canasta del transporte, donde se observó que la variación es mínima con relación a la del año anterior, mostrando un porcentaje de incremento cercano al índice de precios al consumidor.

La Administración Distrital, en cabeza de la Dirección de Tránsito, analizó el comportamiento del índice de precios al consumidor de acuerdo con el reporte de las entidades competentes y se concluyó la viabilidad de aplicar este porcentaje de crecimiento a la tarifa fijada el año anterior.

Tabla 5 Comparación de tarifas

Detalle tarifa	Valor (\$COP)
Tarifa calculada 2020	7191.78
Tarifa fijada 2020	7300
Tarifa calculada 2021	7310.17
Tarifa 1.61% 2021	7417,53

Tabla 6 Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia el centro

CENTRO	TARIFA 2020	CALCULO CON EL AUMENTO DE 1,61	CALCULO CON EL AUMENTO DE 4%	CALCULO CON EL AUMENTO DE 6,0%	RECOMENDADO
A		1,0161	1,04	1,06	
ZONA 1	7300	7417,53	7592,00	7738	7400
ZONA 2	7800	7925,58	8112,00	8268	7900
ZONA 3	9000	9144,90	9360,00	9540	9100
ZONA 4	9900	10059,39	10296,00	10494	10100
ZONA 5	10800	10973,88	11232,00	11448	11000
ZONA 6	14000	14225,40	14560,00	14840	14200
ZONA 7	15200	15444,72	15808,00	16112	15400
ZONA 8	18200	18493,02	18928,00	19292	18500
ZONA 9	23900	24284,79	24856,00	25334	24300
	28000	28450,80	29120,00	29680	28400
ZONA 10	38400	39018,24	39936,00	40704	39000
	30100	30584,61	31304,00	31906	30600
	37400	38002,14	38896,00	39644	38000
	31100	31600,71	32344,00	32966	31600
	72800	73972,08	75712,00	77168	74000
	35300	35868,33	36712,00	37418	35900
	68700	69806,07	71448,00	72822	69800
	70700	71838,27	73528,00	74942	71800
	32400	32921,64	33696,00	34344	33000
ZONA 11	54000	54869,40	56160,00	57240	54900
	61200	62185,32	63648,00	64872	62200
	65400	66452,94	68016,00	69324	66400
	84000	85352,40	87360,00	89040	85300
	90300	91753,83	93912,00	95718	91700
	130000	132093,00	135200,00	137800	132000

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Tabla 7 Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia el aeropuerto

AEROPUERTO	TARIFA 2020	CALCULO CON EL AUMENTO DE 1,61	CALCULO CON EL AUMENTO DE 4%	CALCULO CON EL AUMENTO DE 6,0%	RECOMENDADO
		1,0161	1,04	1,06	
1	11900	12091,59	12376	12614	12100
2	14400	14631,84	14976	15264	14600
3	16900	17172,09	17576	17914	17200
4	18300	18594,63	19032	19398	18600
5	20400	20728,44	21216	21624	20700
6	24200	24589,62	25168	25652	24600
7	28700	29162,07	29848	30422	29200
8	43100	43793,91	44824	45686	43800
9	27800	28247,58	28912	29468	28200
10	21500	21846,15	22360	22790	21800
11	25300	25707,33	26312	26818	25700
12	30100	30584,61	31304	31906	30600
13	24700	25097,67	25688	26182	25100
	24900	25300,89	25896	26394	25300
	27000	27434,7	28080	28620	27400
	29600	30076,56	30784	31376	30100
	30100	30584,61	31304	31906	30600
	33200	33734,52	34528	35192	33700
	53000	53853,3	55120	56180	53900
	59800	60762,78	62192	63388	60800
	65500	66554,55	68120	69430	66600

Tabla 8 Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Terminal de Transportes

TERMINAL TRANSPORTES	TARIFA 2020	CALCULO CON EL AUMENTO DE 1,61	CALCULO CON EL AUMENTO DE 4%	CALCULO CON EL AUMENTO DE 6,0%	RECOMENDADO
		1,0161	1,04	1,06	
1	7600	7722,36	7904	8056	7700
2	9100	9246,51	9464	9646	9200
3	10800	10973,88	11232	11448	11000
4	12500	12701,25	13000	13250	12700
5	13900	14123,79	14456	14734	14100
6	16600	16867,26	17264	17596	16900
7	19000	19305,9	19760	20140	19300
8	27000	27434,7	28080	28620	27400
9	29100	29568,51	30264	30846	29600
10	30600	31092,66	31824	32436	31100

Tabla 9 Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Bocagrande

DE BOCAGRANDE DIRECTO Y VICEVERSA	TARIFA 2020	CALCULO CON EL AUMENTO DE 1,61	CALCULO CON EL AUMENTO DE 4%	CALCULO CON EL AUMENTO DE 6,0%	RECOMENDADO
MANGA	10800	10973,88	11232	11448	11000
PIE DE LA POPA	10800	10973,88	11232	11448	11000
LO AMADOR	10800	10973,88	11232	11448	11000
TORICES	10800	10973,88	11232	11448	11000
MARBELLA	10800	10973,88	11232	11448	11000
CRESPO	10800	10973,88	11232	11448	11000
CANAPOTE	10800	10973,88	11232	11448	11000
CRESPITO	10800	10973,88	11232	11448	11000
DANIEL LE MAÎTRE	10800	10973,88	11232	11448	11000

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
130 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



Tabla 10 Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Bazurto

BAZURTO A Y VICEVERSA	TARIFA 2020	CALCULO CON EL AUMENTO DE 1,61	CALCULO CON EL AUMENTO DE 4%	CALCULO CON EL AUMENTO DE 6,0%	RECOMENDADO
CENTRO HISTÓRICO	8400	8535,24	8736	8904	8500
MANGA	8400	8535,24	8736	8904	8500
LO AMADOR	8400	8535,24	8736	8904	8500
PIE DEL CERRO	8400	8535,24	8736	8904	8500
TORICES	8400	8535,24	8736	8904	8500
PASEO BOLÍVAR	8400	8535,24	8736	8904	8500
DANIEL LE MAÎTRE	8400	8535,24	8736	8904	8500
PIE DE LA POPA	8400	8535,24	8736	8904	8500
BOCAGRANDE	12000	12193,2	12480	12720	12200
CASTILLO	12000	12193,2	12480	12720	12200
LAGUITO	12000	12193,2	12480	12720	12200
CRESPO	12000	12193,2	12480	12720	12200
MARBELLA	12000	12193,2	12480	12720	12200
CANAPOTE CRESPILO	12000	12193,2	12480	12720	12200

Tabla 11 Análisis y definición de tarifas servicios desde y hacia Muelle Turístico

MUELLE TURISMO A Y VICEVERSA	TARIFA 2020	CALCULO CON EL AUMENTO DE 1,61	CALCULO CON EL AUMENTO DE 4%	CALCULO CON EL AUMENTO DE 6,0%	RECOMENDADO
ZONA 1					
CRESPO	22100	22455,81	22984	23426	22400
BOCAGRANDE	22100	22455,81	22984	23426	22400
CASTILLOGRANDE	22100	22455,81	22984	23426	22400
LAGUITO	22100	22455,81	22984	23426	22400
AEROPUERTO	22100	22455,81	22984	23426	22400
CONVENTO DE LA POPA	22100	22455,81	22984	23426	22400
CASTILLO SAN FELIPE	22100	22455,81	22984	23426	22400
CENTRO AMURALLADO	22100	22455,81	22984	23426	22400
TARIFA HORA	29100	29568,51	30264	30846	29600

AUMENTO PROMEDIO 1,6%

Con la anterior tabla se observa que el incremento promedio recomendado se encuentra en 1.6%.

En las mesas realizadas en el año 2020 y 2021 el sindicato y gremio de taxistas presentaron tarifas con un incremento igual al IPC para el año 2021 es decir aumentar en 1.61% con relación a las del año 2019. Ese aumento fue propuesto con el ánimo de concertar las tarifas, ser competitivos y beneficiar a los usuarios. Así las cosas las tarifas propuestas son similares, razón por la cual se recomienda que se mantenga el porcentaje promedio estimado.

6. CONCLUSIÓN

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0 4 8 2
3 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



- La tarifa presentada por el gremio de conductores representa un aumento del 1.61%. Coincidiendo con las tarifas recomendada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT.
- El porcentaje sobre el alza recomendada se encuentra en 1.6% lo cual se encuentra acorde con el índice de precios al consumidor.
- Se recomienda una tarifa mínima de \$7.400 pesos. Luego de analizado el estudio técnico, concertación con los gremios y con un incremento promedio del 1.6%, a partir de este incremento se establecerían las demás tarifas, respetando el índice del consumidor.
- Se recomienda analizar la implementación del taxímetro u otro dispositivo electrónico en la ciudad de Cartagena, cumpliendo con lo establecido en las normas nacionales.

Proyectó:


Karen Velásquez Rojano
Profesional Especializado

Revisó:


Fernando Osorio
Subdirector Técnico y Operativo

Aprobó:

Janer Galván Carbonó
Director

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
13 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ANEXOS
CUADROS DE TARIFAS SEGÚN DESTINOS

1. DEL CENTRO A:	
ZONA 1	TARIFA
LO AMADOR	\$ 7.400
ESPINAL	\$ 7.400
EL CABRERO	\$ 7.400
CANAPOTE	\$ 7.400
PEDRO SALAZ	\$ 7.400
PABLO VI	\$ 7.400
SANTA RITA	\$ 7.400
TORICES	\$ 7.400
BOCAGRANDE	\$ 7.400
CASTILLOGRANDE	\$ 7.400
EL LAGUITO	\$ 7.400
MARBELLA	\$ 7.400
MANGA	\$ 7.400
MERCADO TURÍSTICO BARRIO CHINO	\$ 7.400
TERMINAL MARÍTIMO (MANGA)	\$ 7.400
CRESPO	\$ 7.400
PIE DE LA POPA	\$ 7.400
PIE DEL CERRO	\$ 7.400

ZONA 2	TARIFA
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 7.900
ALCIBIA	\$ 7.900
BRUSELAS	\$ 7.900
AMBERES	\$ 7.900
ESPERANZA	\$ 7.900
LA MARÍA	\$ 7.900
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 7.900
EL PRADO	\$ 7.900
CLUB SUBOFICIALES	\$ 7.900
SIETE DE AGOSTO	\$ 7.900
SANTA MARÍA	\$ 7.900
SAN FRANCISCO	\$ 7.900

ZONA 3	TARIFA
--------	--------

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0 4 8 2
13 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ARMENIA	\$ 9.100
BOSTON	\$ 9.100
OLAYA SECTOR RAFAEL NÚÑEZ	\$ 9.100
EL BOSQUE	\$ 9.100
TESCA	\$ 9.100
REPUBLICA DEL LÍBANO	\$ 9.100
PIEDRA DE BOLÍVAR	\$ 9.100
JUNÍN	\$ 9.100
JUAN XXIII	\$ 9.100
ESPAÑA	\$ 9.100
ANDALUCÍA	\$ 9.100
MANZANILLO (EL BOSQUE)	\$ 9.100
ALTO BOSQUE	\$ 9.100
CARTAGENITA	\$ 9.100

ZONA 4	TARIFA
ESCALLONVILLA	\$ 10.100
UNIDAD DEPORTIVA (ESTADIO -PLAZA DE TORO)	\$ 10.100
HOSPITAL UNIVERSITARIO	\$ 10.100
LOS CERROS	\$ 10.100
REPUBLICA DE CHILE	\$ 10.100
EL CAIRO	\$ 10.100
LAS BRISAS	\$ 10.100
ZARAGOCILLA	\$ 10.100
CASTILLETE	\$ 10.100
JOSÉ ANTONIO GALÁN SECTOR	\$ 10.100
SAN ISIDRO	\$ 10.100
CHIQUINQUIRÁ	\$ 10.100
REPUBLICA DE VENEZUELA	\$ 10.100

ZONA 5	TARIFA
NUEVO BOSQUE	\$ 11.000
EL COUNTRY (CLÍNICA DEL BOSQUE, UNIV. SINÚ)	\$ 11.000
CAMAGÜEY	\$ 11.000
TACARIGUA	\$ 11.000
LA FLORESTA	\$ 11.000
CHIPRE	\$ 11.000
CONTADORA	\$ 11.000

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482

30 ABR 2020

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

CALAMARES	\$ 11.000
LA CAMPIÑA	\$ 11.000
EL CARMEN	\$ 11.000
OLAYA HERRERA (HASTA SECTOR CENTRAL)	\$ 11.000
EL EDÉN	\$ 11.000
LAS GAVIOTAS	\$ 11.000
CEBALLOS	\$ 11.000

ZONA 6	TARIFA
VISTA HERMOSA	\$ 24.600
LOS ÁNGELES	\$ 24.600
EL GOLF	\$ 24.600
EL RUBÍ	\$ 24.600
VILLA SANDRA	\$ 24.600
LA CASTELLANA	\$ 24.600
TRECE DE JUNIO	\$ 24.600
SANTA CLARA	\$ 24.600
BOMBA DEL AMPARO	\$ 24.600
EL MILAGRO	\$ 24.600
LA CENTRAL	\$ 24.600
SAN PEDRO	\$ 24.600
SANTA LUCIA	\$ 24.600
BLAS DE LEZO	\$ 24.600
ALMIRANTE COLÓN	\$ 24.600
LA FRAGATA	\$ 24.600
LOS ALPES	\$ 24.600

ZONA 7	TARIFA
EL CARMELO	\$ 15.400
PLAN 400	\$ 15.400
URBANIZACIÓN BARÚ	\$ 15.400
CIUDAD SEVILLA	\$ 15.400
UNIV. SAN BUENAVENTURA	\$ 15.400
EL EDUCADOR	\$ 15.400
LOS JARDINES	\$ 15.400
LA CONSOLATA	\$ 15.400
VILLA RUBIA	\$ 15.400
LA CONCEPCIÓN	\$ 15.400
SAN FERNANDO	\$ 15.400

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482

13 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

TERNERA	\$ 15.400
LA PLAZUELA	\$ 15.400
EL RECREO	\$ 15.400
URBANIZACIÓN ANITA	\$ 15.400
LA MAGDALENA	\$ 15.400
EL GALLO	\$ 15.400
LAS PALMERAS	\$ 15.400
FREDONIA	\$ 15.400
EL SOCORRO	\$ 15.400
LA PRINCESA	\$ 15.400

ZONA 8	TARIFA
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 18.500
CIUADELA ONCE NOVIEMBRE	\$ 18.500
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 18.500
URBANIZACIÓN LA INDIA	\$ 18.500
MARÍA CANO	\$ 18.500
CAMILO TORRES	\$ 18.500
NAZARENO	\$ 18.500
LA SIERRITA	\$ 18.500
VEINTE DE JULIO	\$ 18.500
EL REPOSO	\$ 18.500
LAS REINAS	\$ 18.500
SAN PEDRO MÁRTIR	\$ 18.500
VILLA ROSA	\$ 18.500
LUIS CARLOS GALÁN	\$ 18.500
LA BOQUILLA	\$ 18.500
EL POZÓN	\$ 18.500

ZONA 9	TARIFA
FLOR DEL CAMPO	\$ 24.300
VILLA DE ARANJUEZ	\$ 24.300
BICENTENARIO	\$ 24.300
COLOMBIATON	\$ 24.300
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 28.400
PASACABALLOS	\$ 28.400
SERVICIO POR HORA DE MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 28.400
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 9	\$ 28.400

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



ZONA 10	TARIFA
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA / BARCELONETA	\$ 30.600
ZONA FRANCA	\$ 30.600
TERMINAL DE TRANSPORTE NORTE	\$ 30.600
PONTEZUELA	\$ 31.600
LAGUNA CLUB TERRANOVA	\$ 33.000
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	\$ 33.000
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	\$ 33.000
PUNTA CANOA	\$ 35.900
COMFENALCO	\$ 35.900
HOTEL PARADAIS	\$ 35.900
BAYUNCA	\$ 38.000
HOTELES SPA KARIMAIRI, ESTELAR, KARIBANA	\$ 39.000
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	\$ 39.000
ARROYO DE LAS CANOAS	\$ 69.800
ARROYO GRANDE	\$ 71.800
ARROYO DE PIEDRA	\$ 74.000

ZONA 11	TARIFA
PUENTE BARÚ	\$ 54.900
ARARCA	\$ 62.200
SANTA ANA	\$ 66.400
PLAYA BLANCA	\$ 85.300
AVIARIO	\$ 85.300
PUNTA IGUANA	\$ 91.700
CORREGIMIENTO DE BARÚ (POBLACIÓN)	\$ 132.000

II. DEL AEROPUERTO A:	
ZONA 1	TARIFA
SAN DIEGO	\$ 12.100
GETSEMANÍ	\$ 12.100
CABRERO	\$ 12.100
MARBELLA	\$ 12.100
TORICES	\$ 12.100
NARIÑO	\$ 12.100
CRESPO	\$ 12.100
CANAPOTE	\$ 12.100
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 12.100

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0 4 8 2
3 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



SIETE DE AGOSTO	\$ 12.100
SAN FRANCISCO	\$ 12.100

ZONA 2	TARIFA
MUELLE DE LA BODEGUITA	\$ 14.600
BOQUILLA	\$ 14.600
CENTRO - ZONA HOTELERA CENTRO HISTÓRICO	\$ 14.600

ZONA 3	TARIFA
MANGA	\$ 17.200
PIE DE LA POPA	\$ 17.200
PIE DEL CERRO	\$ 17.200

ZONA 4	TARIFA
BARRIO CHINO	\$ 18.600
LA QUINTA	\$ 18.600
EL PRADO	\$ 18.600
ALCIBIA	\$ 18.600

ZONA 5	TARIFA
BOCAGRANDE	\$ 20.700
CASTILLOGRANDE	\$ 20.700
LAGUITO	\$ 20.700
CUATRO VIENTOS	\$ 20.700
ALMA VIVA (HASTA LA BOMBA DEL AMPARO)	\$ 20.700
CUARTELILLO DE OLAYA	\$ 20.700

ZONA 6	TARIFA
SAN PEDRO	\$ 24.600
SANTA LUCIA	\$ 24.600
SANTA MÓNICA	\$ 24.600
LA CONCEPCIÓN	\$ 24.600
LOS ALPES	\$ 24.600
SAN JOSÉ OBRERO	\$ 24.600

ZONA 7	TARIFA
--------	--------

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 29.200
--------------------	-----------

ZONA 8	TARIFA
MAMONAL - ZONA INDUSTRIAL	\$ 43.800
PASACABALLOS	\$ 43.800
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 8	\$ 43.800
SERVICIO POR HORA ESTACIONADO A ZONA 8	\$ 43.800

ZONA 9	TARIFA
RECRO	\$ 28.200
TERNERA	\$ 28.200
SAN FERNANDO	\$ 28.200

ZONA 10	TARIFA
EL BOSQUE	\$ 21.800
ALTO BOSQUE	\$ 21.800
SAN ISIDRO	\$ 21.800
BRITANIA	\$ 21.800
EL COUNTRY	\$ 21.800
LOS ALMENDROS	\$ 21.800
TRONCAL	\$ 21.800
TACARIGUA	\$ 21.800

ZONA 11	TARIFA
NUEVO BOSQUE	25.700
CEBALLOS	25.700
SANTA CLARA	25.700
LOS CORALES	25.700

ZONA 12	TARIFA
NELSON MANDELA	30.600
VILLACORELCA	30.600
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	30.600
POZÓN	30.600
FLOR DEL CAMPO	30.600
URBANIZACIÓN LA INDIA	30.600

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482

30 ABR 2020

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

NAZARENO	30.600
BELLAVISTA	30.600
ANTONIO GALÁN	30.600
SAN PEDRO MÁRTIR	30.600

ZONA 13	TARIFA
ZONA FRANCA	25.100
BARCELONETA	25.300
CONJUNTO RESIDENCIAL BARCELONA	25.300
LAGUNA CLUB TERRANOVA	25.300
COLEGIO GEORGE WASHINGTON	25.300
UNIVERSIDAD TADEO LOZANO	25.300
RETEN DE MARAHUACO	27.400
PONTEZUELA	30.100
HOTEL SPA KARMAJIRIS ESTELAR KARIBANA	30.600
MANZANILLO DEL MAR (CASCO URBANO)	30.600
PUNTA CANOA (CASCO URBANO)	33.700
BAYUNCA	33.700
COMFENALCO	33.700
ARROYO DE PIEDRA*	53.900
ARROYO DE LAS CANOAS*	60.800
ARROYO GRANDE*	66.600

*Incluye peaje Marahuaco

III. DE LA TERMINAL DE TRANSPORTE A:	
ZONA 1	TARIFA
ANITA	\$ 7.700
EL GALLO	\$ 7.700
VILLA ROSITA	\$ 7.700
SANTA LUCIA	\$ 7.700
CONCEPCIÓN	\$ 7.700
EL POZÓN	\$ 7.700
OLAYA HERRERA STR PROGRESO	\$ 7.700
LAS PALMERAS	\$ 7.700
FREDONIA	\$ 7.700
13 DE JUNIO ANTES DE CUARTELILLO	\$ 7.700

ZONA 2	TARIFA
--------	--------

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
13 0 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



EL RECREO	\$ 9.200
LAS GAVIOTAS	\$ 9.200
TACARIGUA	\$ 9.200
LA PLAZUELA	\$ 9.200
LOS CORALES	\$ 9.200
EL SOCORRO	\$ 9.200
BLAS DE LEZO	\$ 9.200
ALAMEDA LA VICTORIA	\$ 9.200
LA CENTRAL	\$ 9.200
LA VICTORIA	\$ 9.200
EL MILAGRO	\$ 9.200
OLAYA SECTOR CENTRAL, RICAURTE Y RAFAEL NÚÑEZ	\$ 9.200
SAN FERNANDO AV. ELECTRIFICADORA	\$ 9.200
13 DE JUNIO DESPUÉS DEL CUARTELILLO	\$ 9.200
URBANIZACIÓN CIUDADELA INDIA CATALINA	\$ 9.200
FLOR DEL CAMPO	\$ 9.200

ZONA 3	TARIFA
TESCA	\$ 11.000
BOSTON	\$ 11.000
ESPAÑA	\$ 11.000
PIEDRA DE BOLÍVAR	\$ 11.000
SAN ISIDRO	\$ 11.000
CAMILO TORRES	\$ 11.000
ONCE DE NOVIEMBRE	\$ 11.000
EL NAZARENO	\$ 11.000
ANDALUCÍA	\$ 11.000
CAMINO DEL MEDIO	\$ 11.000
AMBERES	\$ 11.000
EL CAMPESTRE	\$ 11.000
EL CARMELO	\$ 11.000
NUEVO BOSQUE	\$ 11.000
URB. SIMÓN BOLÍVAR	\$ 11.000
CEBALLOS	\$ 11.000
SAN FERNANDO	\$ 11.000

ZONA 4	TARIFA
LOS CERROS	\$ 12.700
ALTO BOSQUE	\$ 12.700
BOSQUECITO	\$ 12.700

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482
30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



BRUSELAS	\$ 12.700
CRISANTO LUQUE	\$ 12.700
PARAGUAY	\$ 12.700
JUNÍN	\$ 12.700
EL REFUGIO	\$ 12.700
MARTÍNEZ MARTELO	\$ 12.700
LA QUINTA	\$ 12.700
LA ESPERANZA	\$ 12.700
LA MARÍA	\$ 12.700
BARRIO CHINO	\$ 12.700
EL TORIL	\$ 12.700
SAN JOSÉ DE LOS CAMPANOS	\$ 12.700

ZONA 5	TARIFA
PIE DE LA POPA	\$ 14.100
LO AMADOR	\$ 14.100
ESPINAL	\$ 14.100
PIE DEL CERRO	\$ 14.100
SAN FRANCISCO	\$ 14.100
NARIÑO	\$ 14.100
TORICES	\$ 14.100
PASEO BOLÍVAR (HASTA LA CALLE BOGOTÁ)	\$ 14.100

ZONA 6	TARIFA
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 19.300
SANTA RITA	\$ 19.300
SANTA MARÍA	\$ 19.300
SIETE DE AGOSTO	\$ 19.300
CANAPOTE	\$ 19.300
PABLO VI	\$ 19.300
PEDRO SALAZAR	\$ 19.300
MANGA	\$ 19.300
ARROZ BARATO	\$ 19.300
MEMBRILLAL	\$ 19.300
NELSON MANDELA	\$ 19.300
POLICARPA	\$ 19.300

ZONA 7	TARIFA
CENTRO	\$ 19.300
GETSEMANÍ	\$ 19.300

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482

30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

SAN DIEGO	\$ 19.300
-----------	-----------

ZONA 8	TARIFA
BOCAGRANDE	\$ 27.400
CASTILLO	\$ 27.400
EL CABRERO	\$ 27.400
MARBELLA	\$ 27.400
CRESPO	\$ 27.400
LAGUITO	\$ 27.400
AEROPUERTO	\$ 27.400

ZONA 9	TARIFA
LA BOQUILLA	\$ 29.600

ZONA 10	TARIFA
ZONA INDUSTRIAL INDUSTRIAL - MAMONAL Y PASACABALLO	\$ 31.100
SERVICIO POR HORA EN MOVIMIENTO A ZONA 9	\$ 31.100
SERVICIO POR HORA EN ESTACIONAMIENTO A ZONA 9	\$ 31.100

IV. BOCAGRANDE DIRECTO Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
MANGA	\$ 11.000
PIE DE LA POPA	\$ 11.000
LO AMADOR	\$ 11.000
TORICES	\$ 11.000
MARBELLA	\$ 11.000
CRESPO	\$ 11.000
CANAPOTE	\$ 11.000
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 11.000

V. BAZURTO Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CENTRO HISTÓRICO	\$ 8.500
MANGA	\$ 8.500
LO AMADOR	\$ 8.500

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



0482-1
30 ABR 2021

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural



PIE DEL CERRO	\$ 8.500
TORICES	\$ 8.500
PASEO BOLÍVAR	\$ 8.500
DANIEL LE MAÎTRE	\$ 8.500
PIE DE LA POPA	\$ 8.500
BOCAGRANDE	\$ 12.200
CASTILLO	\$ 12.200
LAGUITO	\$ 12.200
CRESPO	\$ 12.200
MARBELLA	\$ 12.200
CANAPOTE CRESPILO	\$ 12.200

I. DE MUELLE TURÍSTICO A Y VICEVERSA	
ZONA 1	TARIFA
CRESPO	\$ 22.400
BOCAGRANDE	\$ 22.400
CASTILLOGRANDE	\$ 22.400
LAGUITO	\$ 22.400
AEROPUERTO	\$ 22.400
CONVENTO DE LA POPA	\$ 22.400
CASTILLO DE SAN FELIPE	\$ 22.400
CENTRO AMURALLADO	\$ 22.400
TARIFA (COP) HORA EN MOVIMIENTO Y DETENIDO	\$ 29.600

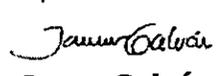
Proyectó:


Karen Velásquez Rojano
Profesional Especializado

Revisó:


Fernando Osorio Álzate
Subdirector Técnico y Operativo

Aprobó:


Janer Galván Carbonó
Director

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.